



**ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DEL CONCURSO CONVOCADO POR ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE CONTRATACIÓN TEMPORAL DE MONITORES DE NATACION/SOCCORRISTAS DEL PDM**

En Antequera, en las oficinas de la Sección de Personal del Ayuntamiento, sito en Calle Infante Don Fernando nº 70, siendo las ocho horas del día treinta de julio de dos mil catorce, se reúnen los miembros que seguidamente constan, componentes del Tribunal encargado de juzgar el concurso para la creación de una bolsa de contratación temporal de monitores de natación/socorristas de PDM, según bases y convocatoria aprobadas por Resolución del Presidente del Patronato Deportivo Municipal de fecha 12 de mayo de 2014, bajo la presidencia del Sr. Pedro Aragón Cansino, actuando asistidos de mí, Secretaria del Tribunal, doña Carmen María Cañadas Barón, que doy fe.

**ASISTENTES**

**PRESIDENTE**

D. Pedro Aragón Cansino

**VOCALES**

D Antonio Trigueros Castillo  
Dª Rosario Rodríguez de la Torre  
D José Martín Rodríguez  
D Francisco Vida López

**SECRETARIA**

Dª. Carmen María Cañadas Barón

Abierto el acto por la Presidencia al existir el quórum suficiente para ello y según disponen las bases de la Convocatoria, se procede a efectuar el examen de las reclamaciones presentadas frente al Acta de valoración para la creación de la bolsa de contratación temporal de monitores de natación/socorristas de PDM, resolviéndose en los siguientes términos:

- 71.883.998M: Alega el interesado un error en la transcripción al Acta del número de su DNI, figurando el nº 74.883.998M cuando el correcto es el 71.883.998M. Dicha alegación es estimada por el Tribunal.

Alega también el interesado que no se le han valorado los siguientes títulos: Título de "Licenciado en Educación Física", Título de "Entrenador Superior de Natación", "Título Superior en Actividades y Animación Físico-Deportivas", Título de "Socorrista Acuático". El Tribunal decide desestimar dicha alegación al ser el título de Licenciado en Educación Física requisito para participar y no un mérito a valorar, siendo éste el único título compulsado de los que pueden ser requisito y considerando que la Base 3 exige que la fotocopia de los títulos exigidos para poder participar esté compulsada. Los restantes títulos sí han sido valorados, por lo que se desestima dicha alegación.

